



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 07 de Junio de 2021.

VISTO:

El **Proveído S/N**, de fecha 07 de junio de 2021, emitido por C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal; **Opinión Legal N° 066-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica; **Informe N° 0317-2021-MDSMV/GDEYMA**, de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan como competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención de la ciudadanía.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, se menciona que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80°, numeral 3.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente manifiesta que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, en el literal a) del numeral 24.1 del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; así mismo el Decreto Legislativo N° 1501 - Modifica al Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el literal h), menciona "Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada".

Que, en el literal d) del numeral 24.2 del Artículo 24° de la Ley antes citada, Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Qué, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36° del Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se menciona que; La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS. La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos municipales distintas a las descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, debe contar con opinión previa favorable del MINAM.

Que, mediante **Informe N° 0317-2021-MDSMV-GDEYMA**; de fecha, 28 de mayo del 2021 el **Ing. Marco Augusto, MINAYA MARTEL**; en su condición de Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación de la conformación del Equipo Técnico Municipal para la mejora de la gestión y manejo de Residuos Sólidos en el Distrito.

Que, mediante **Opinión Legal N° 066-2021-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 04 de junio de 2021, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión "Se declare **PROCEDENTE**: la conformación del "Equipo Técnico Municipal para la mejora de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Santa María del Valle", ...".

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 07 de junio de 2021, emitido por C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27992;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la "MEJORA DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Áreas o unidades orgánicas	Competencia
Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	- Promover la conformación del Equipo de Coordinación Municipal. - Lidera y dirige el ETM siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo de los planes y programas, proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

	manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad de la municipalidad. • Promover la confluencia de las diferentes áreas de la Municipalidad para el diseño de los planes y programas. • Conformar el Equipo Técnico de implementación para cada plan y programa. • Coordinar el desarrollo de los planes y programas. • Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación y monitoreo de los planes y programas.
Gerencia de Administración	• Brinda las facilidades correspondientes para el cumplimiento de los planes y programas. • Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes de contratación de personal. • Facilitar los procesos de adquisición y contratación, en base al cuadro de necesidades.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	• Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación de los planes y programas en marco de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos. • Realizar el seguimiento del Plan Operativo Institucional, promover el acompañamiento de la implementación. • Dar seguimiento del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos Municipales. • Realizar la asignación presupuestal de los planes y programas para el periodo anual correspondiente. • Establecer el seguimiento de gasto. • Modificar la partida presupuestal según las necesidades.
Asamblea de Alcaldes de CC.PP	• Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promuevan la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo la cultura de pago del servicio de limpieza pública.
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	• Realiza la identificación de predios del distrito y la base datos para la prestación del servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública. • Facilita los planos catastrales para la identificación de rutas de recolección de residuos sólidos. • Determina las vías más accesibles para el establecimiento de las rutas de recolección de residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Gerencia de Desarrollo Social	• Proponer incentivos para los vecinos que participan en los planes y programas. • Difundir y promover los planes y programas dentro de sus diferentes actividades de promoción social hacia la comunidad. • Convocar a los líderes de organizaciones sociales.
Unidad de Administración Tributaria	• Determina las tasas de arbitrios asociadas al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente, asimismo desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública. • Proveer información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios. • Planificar, conjuntamente con el área que lidera y dirige el ETM, la implementación de incentivos por participar en los planes y programas. • Realizar campañas de pago de arbitrios asociadas a la participación de los planes y programas, en coordinación con el área encargada. • Brindar información actualizada de predios habitados.
Gerencia de Asesoría Jurídica	• Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
Unidad de Relaciones Públicas	• Difundir y promover los planes y programas en sus diferentes actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo Técnico Municipal que conforma la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, será el encargado de la elaboración, implementación, sensibilización, capacitación, supervisión y el monitoreo de las actividades contempladas en el Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Fuente, el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de residuos Sólidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web y en el periódico mural de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a las personas designadas en el Artículo primero para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isaias Tolentino Vega
ALCALDE